

# **Análisis del impacto económico luego de la implementación del impuesto para la equidad - CREE en Mipymes**

*Analysis of economic impact after the implementation of income tax equity – CREE in MSMEs*

Sonia Milena Gómez Ramírez  
Maritza Viviana Rocha Rodríguez  
Ángela María Torres Trujillo<sup>6</sup>

Recibido: 24 de noviembre de 2014

Aceptado: 12 de febrero de 2015

---

<sup>6</sup> Estudiantes del Programa de Contaduría Pública de la Universidad Santo Tomás, miembros del Semillero de Investigación en Educación y Teoría Contable [SINETCO]. Correos electrónicos: soniagomez@usantotomas.edu.co, maritzarocha@usantotomas.edu.co, angelatorres@usantotomas.edu.co

## **Resumen**

Teniendo en cuenta la reforma tributaria publicada en diciembre de 2012 a través de la Ley 1607, en la que se modificaron aspectos clave en impuestos de carácter nacional; surgió un gran interés por evidenciar el impacto en las empresas luego de la creación y aplicación del Impuesto sobre la Renta para la Equidad-CREE, por lo cual, se comparó la carga laboral y tributaria (antes y después de la implementación del CREE), tanto para empresas acogidas a los beneficios de la Ley 1429 de 2010 como para empresas no acogidas a estos, a través de un ejercicio didáctico en el que se determinaron nóminas y estados financieros, lo que permitió comprobar el impacto económico sobre las empresas una vez implementado el CREE.

## **Palabras Clave**

Impuesto sobre la Renta para la Equidad-CREE, Impuesto de Renta, Generación de empleo, Carga tributaria, Carga laboral.

## **Clasificación JEL**

M41, M49

## **Abstract**

Considering the tax reform published in December 2012 through the Law 1607, in which key issues were modified national taxes; arose a great interest in evidence the impact on business after the creation and application of income tax for equity CREE, therefore, labor and tax burden compared (before and after implementation CREE ) both companies benefiting from the benefits of the Law 1429, 2010 and companies not benefit from these, through a training exercise in which payroll and financial statements were determined, which revealed the economic impact on businesses once implemented CREE.

## **Keywords**

Income Tax Equity - CREE, Income Tax, Employment Generation, Tax Burden, Workload.

## **JEL Classification**

M41, M49

## **Introducción**

Con la creación e implementación del Impuesto sobre la renta para la equidad-CREE (desde ahora CREE) en la reforma tributaria, consagrada en la Ley 1607 de 2012, es necesario indagar si la normativa propuesta cumple con los objetivos de la misma y contribuye al bienestar social de la población. Teniendo en cuenta los cambios de las normas, dados los intereses y condiciones cambiantes de los agentes reguladores, fue indispensable examinarlas, con el fin de determinar la normatividad que se encuentra vigente para la aplicación del CREE.

Esta investigación busca identificar el impacto tanto en los pagos laborales como en los tributarios luego de la implementación del Impuesto sobre el CREE, el cual fue creado con el fin de cumplir objetivos como la: “generación y formalización de empleo, mejoramiento en la competitividad de las empresas, en especial aquellas que utilizan mano de obra intensiva, facilitar la inclusión de población vulnerable a la economía formal” (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, s.f.); estos objetivos guardan estrecha similitud con los objetivos propuestos por la Ley 1429 de 2010, como “formalizar empleos y empresas que hoy son informales, generar más empleos formales y mejorar ingresos de la población informal, de los desempleados en condiciones de desventaja y de los pequeños empresarios” (Ministerio de Trabajo, s.f), razón por la cual fue necesario incluir a las empresas beneficiarias de dicha Ley en la investigación, de la cual se determinó el impacto de la implementación del CREE, a través del uso de un ejercicio didáctico para analizar escenarios posibles, para tal propósito, se planteó la formulación de estados financieros con cifras ficticias, contemplando tanto empresas acogidas a la Ley 1429 de 2010 como para las empresas que no se acogieron a esta Ley, con el fin de establecer los impactos en el gasto de personal, la contribución al impuesto de renta, y poner en consideración si las sumas pagadas por renta y parafiscales antes de la implementación de CREE son inferiores o superan los montos pagados luego de la puesta en marcha de este impuesto.

Es importante aclarar que las estimaciones del impacto en la estructura financiera de las Micros, Pequeñas y Medianas Empresas [MiPymes] por la implementación del CREE, pueden presentar variaciones o inexactitudes puesto que están basadas en valores ficticios cuyo único fin es complementar la investigación con valores numéricos que permitan aproximar el impacto en términos monetarios, además de establecer posibles variaciones porcentuales de un escenario a otro, tomando como base datos iguales.

### **1. Generación de empleo según Ley 1429 de 2010**

Con el fin de estimular la formalización empresarial y del empleo, el Estado Colombiano promulgó la Ley 1429 de 2010, la cual propone a grosso modo, una progresividad en el pago del impuesto de Renta, la carga parafiscal, salud (en cuanto a la proporción de aporte al Fosyga) y el registro mercantil que tiene a cargo la empresa (Tabla 1); para acceder a estos beneficios la entidad tiene que estar catalogada como una MiPyme y cumplir con todos los requisitos que determina tanto la Ley como los diferentes decretos que la reglamentan, aclarando que si la empresa no cumple o deja de cumplir dichos requisitos perderá de forma inmediata los

beneficios y deberá tributar como los demás contribuyentes. Esta ley entra en vigencia a partir del 01 de Enero de 2011 y permite que empresas se acojan a la misma hasta el 31 de diciembre de 2014; es decir, las empresas que gozan de los beneficios establecidos anteriormente, son aquellas que hayan sido creadas con anterioridad a la fecha antes mencionada, siempre y cuando se acojan a la misma Ley (Ley 1429, 2010).

**Tabla 1.**

*Progresividad en costos empresariales laborales y tributarios*

AÑO	% DESCUENTO TARIFA	TARIFA A PAGAR			
		Tarifa Fosyga (1,5% - % dcto)	TARIFA CCF	TARIFA ICBF	TARIFA SENA
1	100%	0%	0%	0%	0%
2	100%	0%	0%	0%	0%
3	75%	0,38%	1%	0,75%	0,50%
4	50%	0,75%	2%	1,50%	1%
5	25%	1,13%	3%	2,25%	1,50%
6 en adelante	0%	1,50%	4%	3%	2%

**Fuente:** Elaboración propia a partir de la Ley 1429 de 2010.

## 2. Generalidades y evolución normativa del impuesto a la equidad – CREE

El CREE es un impuesto de carácter directo que grava las utilidades de la empresa, creado con el fin de contribuir a la reducción del desempleo, dado que disminuye el costo del recurso humano en cuanto al pago de parafiscales (SENA e ICBF) y aportes de salud (Quiñones Cruz Abogados, 2013), el CREE según la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN (S.F) tiene como objetivos específicos: *“generación y formalización de empleo, mejoramiento en la competitividad de las empresas, en especial aquellas que utilizan mano de obra intensiva, facilitar la inclusión de población vulnerable a la economía formal”* (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, s.f.).

### 2.1 Elementos del impuesto

**2.1.1** Hecho generador. Al igual que el impuesto de renta y complementarios el hecho generador del CREE es el aumento en el patrimonio por la obtención de ingresos en el periodo gravable (Ley 1607, 2012).

**2.1.2** Sujeto pasivo. De acuerdo con el “Decreto 1828” de 2013 los sujetos pasivos del CREE son:

Las sociedades, personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios y las sociedades, y entidades extranjeras contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta; por sus ingresos de fuente nacional obtenidos mediante sucursales y establecimientos permanentes (pg. 1)

Por el contrario, según el Decreto 1828 de 2013 no son sujetos pasivos del impuesto:

- Entidades sin ánimo de lucro
- Entidades declaradas como zonas francas
- Entidades que no hayan sido contempladas de manera expresa por la Ley. (pg. 1 y 2).

**2.1.3** Sujeto activo. Corresponde al Ministerio de Hacienda, específicamente a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, administrar y recaudar el CREE en beneficio del Estado (Orjuela, 2013).

**2.1.4** Base gravable. Corresponde al valor monetario sobre el cual se aplica la tarifa establecida por la norma, con el objetivo de obtener el monto correspondiente al impuesto (Orjuela, 2013). La determinación de la base gravable es similar a la manera de calcular la base para el impuesto de renta, que consiste en restar de la totalidad de los ingresos obtenidos los costos y deducciones e ingresos no constitutivos de renta, sin embargo, las deducciones a realizar son menores en caso del CREE, tal como se muestra en la Tabla 2.

## Tabla 2.

### *Determinación de la base gravable del CREE*

(+) INGRESOS BRUTOS
(-) DEVOLUCIONES REBAJAS Y DESCUENTOS
(-) INGRESOS NO CONSTITUTIVOS DE RENTA
Art. 36 et – modif. por Art. 91 de Ley 1607 - Superávit de capital de la prima en colocación de acciones (integrará el costo fiscal).
Art. 36-1 - Utilidad en enajenación de acciones - De la utilidad en enajenación de acciones la parte que corresponda al accionista o socio en las utilidades retenidas, que se hayan causado entre la fecha de adquisición y la de enajenación, si las acciones cotizan en bolsa, la enajenación no debe superar el 10% del total de las acciones circulantes. Cuando la venta se realiza a través de bolsa de valores, no constituye renta ni ganancia ocasional.
Art. 36-2 - Distribución de utilidades o reservas en acciones.
Art. 36-3 - Capitalizaciones no gravadas para los socios.

Art. 36-4 - Proceso de democratización - utilidades originadas en democratización (cuando se ofrezca al público el 10% o más de las acciones en la sociedad) a través de oferta pública.
Art. 37 - Utilidad en venta de inmuebles - cuando se transfieran los bienes a entidades públicas o mixtas con mayor participación del gobierno o se transfiera a entidad sin ánimo de lucro.
Art. 45 - Indemnizaciones por seguro de daño - Solo la parte que corresponda a daño emergente (debe demostrar que realizó la inversión de la totalidad de la indemnización en la adquisición. De bienes iguales o semejantes).
Art. 46- Terneros nacidos y enajenados dentro del año.
Art. 46-1 - Indemnizaciones por destrucción o renovación de cultivos, y por control de plagas.
Art. 47 – Gananciales.
Art. 48 - Participaciones y dividendos - los dividendos percibidos por personas naturales residentes en el país o sucesiones ilíquidas que al momento de su muerte estuvieran en el país no constituyen renta ni ganancia ocasional.
Art. 49 - Determinación de los dividendos y parte. No gravados - (+) renta líquida gravable - impuesto básico de renta para el mismo año = utilidad máxima susceptible de ser distribuida a título de ingreso no constitutivo de renta.
Art. 50 - Utilidades en ajustes por inflación o por componente inflacionario
Art. 53 - Distribución de utilidades por liquidación.
(=) INGRESOS NETOS
(-) COSTOS ACEPTABLES
costo de activos movibles - inventarios
Art. 68 y 69 - Costos de los activos fijos - costo de adquisición o costo declarado en el año anterior más +valor de ajustes del Art. siguiente +costo de adiciones o mejoras + costo de las construcciones, mejoras, reparaciones locativas no deducidas y contribución por valorización -depreciaciones u otras disminuciones fiscales calculadas sobre el costo histórico.
Art. 71 - Utilidad en enajenación de bienes inmuebles.
Art. 72 - Avaluó como costo fiscal.
Art. 74 - Costo de los bienes incorporeales - marcas, patentes, god Will, derechos de autor u otros intangibles se entiman por su costo de adquisición demostrado menos amortizaciones concedidas, si no se acepta dicha amortizaciones se hará los ajustes correspondientes.

Art. 75 - Costo de bienes incorporales formados.
Art. 76 - Costo promedio de las acciones.
Art. 76-1 - Ajuste al costo fiscal de las acciones y participaciones.
Art. 78 - Paz y salvo por cuotas de fomento arrocero, cerealista y cacaoero.
Art. 79 - Determinación del valor de los pagos en especie que constituyen costo.
Art. - 80 -Determinación del costo en divisas extranjeras.
Art. 82 - Determinación de costos estimados y presuntos - cuando el funcionario de fiscalización determine que el costo del contribuyente no es realizado, podrá utilizar datos de otros contribuyentes con actividades similares. Si lo anterior no es posible se terminara el costo como 75% del valor de enajenación sin perjuicio a sanciones.
Art. 83 - Determinación del costo de venta en plantaciones de reforestación - 1 80% de la venta corresponde a costo y deducciones inherentes a su explotación. Solo se aplica cuando no se haya pedido en periodos anteriores y no se incluya en deducciones o inversiones; que los planes hayan sido aprobados por el ministerio de agricultura. Máximo se puede diferir en 5 años.
Art. 85 - Vinculados económicos - no deducibilidad de los costos originados en pagos realizados a vinculados económicos no contribuyentes.
Art. 86 - Prohibición de tratar como costo el IVA.
Art. 87 - Limitación de los costos a profesionales independientes y comisionistas - los costos y deducciones no podrán exceder el 50% de los ingresos que perciban por su actividad. Cuando se trate de arquitectos o ingenieros contratistas, el límite será el 90% pero deberán llevar libros de contabilidad registrados en la cámara de comercio o DIAN.
Art. 87-1 - Otros gastos originados en la relación laboral no deducibles - no se podrán descontar pagos que se hayan realizado pero no hayan tenido en cuenta para la rete fuente por ingresos laborales. Exceptuando los pagos no constitutivos de ingresos gravables o exentos por el trabajador.
Art. 88 - Limitación de costos por compras o proveedores ficticios o insolventes
Concepto de publicidad - no se aceptan costos y deducciones por más 15% de las ventas. En productos contrabando según gobierno nacional imputados previa autorización se permitirá el 20%- no se aceptaran expensas.
<b>(-) DEDUCCIONES</b>
Art. 109 - Deducción de cesantías pagadas.
Art. 111 - Deducción de pensiones de jubilación e invalidez - los pagos efectivamente realizados, cuotas o aportes tanto pensiones ya causadas como las que están causando y con las que pueden causarse en el futuro.



Art. 112 - Deducción de a provisión para el pago de futuras pensiones.
Art. 113 - Como se calcula la cuota anual de decible de la provisión - 1. se determina % que representa sobre la deducción acumulada al año inmediatamente anterior, la deducción del año actual 2. se incrementa hasta en 4 puntos el % y ese resultado se aplica al monto del cálculo actuarial realizado para el respectivo año 2.
Art. 114 - Deducciones de aportes - ICBF, SEMA Caja Compensacion Familiar.
Art. 115 - Deducciones de impuestos pagados - el 100% de impuesto de industria y comercio, avisos y tableros que se hayan pagado durante el año, siempre y cuando tengan relación con la actividad económica.
Art. 15-1 - Deducción del IVA pagado en la adquisición de activos fijos.
Art. 116 - Deducción de impuestos, regalías, y contribuciones pagados por los organismos descentralizados.
Art. 117 - Deducción de intereses - siempre y cuando tenga relación con el desarrollo de la actividad económica.
Art. 120 - Deducción de ajustes por diferencia en cambio.
Art. 121 - Deducción de gastos en el exterior - podrán descontar gastos efectuados en el exterior, que tengan relación de causalidad siempre y cuando se haya efectuado la rete fuente si lo pagado constituye para su beneficiario renta gravable en Colombia.
Art. 122 - Limitación a los pagos y deducciones Hasta 115% de la renta líquida del contribuyente
Art. 123 - Requisitos para su procedencia - solo se acepta la deducción siempre y cuando se acredite la consignación del impuesto retenido en la fuente a título de renta y remesas.
Art. 124 - Pagos a casa matriz son deducibles.
Art. 126-1 - deducción de contribuciones a fondos de pensiones de jubilación e invalidez y fondos de cesantías.
Art. 127-1 - Contratos de leasing.
Art. 145 - Deducción de deudas de dudoso o difícil cobro.
Art. 148 - Deducción por pérdida de activos.
Art. 149 - Pérdidas en la enajenación de activos; Art. 128 - deducción por depreciación.
Art. 159 - Deducción por inversiones amortizables en la industria petrolera y el sector minero.

Art. 171 - Deducción por amortización de inversiones en exploración de gases y minerales - 10% de la inversión.
Art. 174 - Deducción por sumas pagadas como renta vitalicia.
Art. 176 - Deducciones en el negocio de ganadería.
Art. 107 - Expensas necesarias son deducibles.
Art. 108 - Aportes parafiscales son requisito para la deducción de salarios.
Art. 127 - Beneficiarios de la deducción – depreciación.
Art. 131-1 Base para calcular la depreciación por personas jurídicas.
Art. 144 - Obligación del cumplimiento de los requisitos exigidos en la ley.
<b>LIMITACIONES Y RESTRICCIONES</b>
Art. 118 El componente inflacionario no es deducible.
Art. 124-1 Otros pagos NO deducibles - intereses y demás costos o gastos financieros, incluida la diferencia en cambio por concepto de deudas que contengan las agencias sucursales filiales para sus casas matrices.
Art. 124-2 Pagos a paraísos fiscales - no son deducibles costos y gastos a personas naturales.
Art. 151 - No son deducibles las pérdidas, por enajenación de activos a vinculados económicos.
Art. 155 - Pérdida por enajenación bonos no son permitidas.
Art. 177 - Las limitaciones a costos se aplican a las deducciones - No deducible gastos con vinculados económicos no contribuyentes y personas ficticias o insolventes declaradas por la DIAN.

**Fuente:** Elaboración propia a partir de Ley 1607 y del Decreto 2701 de 2013.

Se evidenció que la base gravable del CREE difiere de la de renta, dado que no se incluyen los siguientes conceptos, que podrían disminuir el impuesto a pagar

### **Tabla 3.**

Conceptos no incluidos en la base gravable

Art. 44 Utilidades en venta de casa o apartamento de habitación.
Art. 108-1 - deducción por pagos a viudas y huérfanos de miembros de las fuerzas armadas muertos en combate, secuestros o desaparecidos.

Art. 108-2 - Prueba de requisitos para la deducción por pagos a viudas y huérfanos de miembros de las fuerzas armadas.
Art. 108-3 - Cuotas de manejo de tarjetas.
Art. 125 - Deducción por donaciones.
Art. 125-1 - Requisitos de los beneficiarios de las donaciones.
Art. 125-2 Modalidades de las donaciones.
Art. 125-3 - Requisitos para reconocer la deducción.
Art. 125-4 - Requisitos de las deducciones por donaciones.
Art. 126 - Deducción de contribuciones a fondos mutuos de inversión y fondos de pensiones de jubilación e invalidez.
Art. 126-2 - Deducción por donaciones efectuadas a la corporación general Gustavo Matamoros Costa.
Art. 126-4 - Incentivos al ahorro de largo plazo para el fomento de la construcción.
Art. 129 - Concepto de obsolescencia.
Art. 130 - Constitución de reserva.
Art. 131 - Base para calcular la depreciación.
Art. 135 - Bienes depreciables.
Art. 136 - Depreciación de bienes adquiridos en el año.
Art. 137 - Facultad para establecer la vida útil de bienes depreciable.
Art. 138 - Posibilidad de utilizar una vida útil diferente.
Art. 139 - Depreciación de bienes usados.
Art. 140 - Depreciación acelerada.
Art. 141 - Registro contable de depreciación.
Art. 142 - Deducción por amortización de inversiones.
Art. 143 - Término para la amortización de inversiones.
Art. 147 - Compensación de pérdidas fiscales de sociedades.
Art. 150 - Pérdidas sufridas por personas naturales en actividad agropecuaria.
Art. 152 - No son deducibles las pérdidas por enajenación de activos de sociedades a socios.
Art. 153 - No es deducible la pérdida en la enajenación de acciones o cuotas de interés social.
Art. 154 - No son deducibles las pérdidas, por enajenación de bonos de financiamiento presupuestal.

Art. 156 - Las pérdidas no pueden afectar rentas de trabajo.
Art. 157 - Deducción por inversiones en nuevas plantaciones, riegos, pozos y silos.
Art. 158 - 2 Deducción por inversiones en control y mejoramiento del medio ambiente.
Art. 158 - Deducción por amortización en el sector agropecuario.
Art. 158-3 - Deducción por inversión en activos fijos.
Art. 160 - Deducción por exploración de petróleos en contratos vigentes al 28 de octubre de 1974.
Art. 161 - Deducción por agotamiento en explotación de hidrocarburos, en contratos vigentes a oct 28 de 1974.
Art. 162 - Sistemas para su determinación.
Art. 163 - Agotamiento normal a base de porcentaje.
Art. 164 - Determinación del valor bruto del producto natural.
Art. 165 - Limitación de la deducción.
Art. 166 - Deducción por factor especial de agotamiento en explotación de hidrocarburos.
Art. 167 - Deducción por agotamiento en explotaciones de minas, gases distintos de los hidrocarburos y depósitos naturales en contratos vigentes a oct 28 de 1974.
Art. 168 - Quienes tienen derecho a la deducción.
Art. 169 - Factores que integran el costo.
Art. 170 - Sistema para su determinación.
Art. 173 - Deducciones en plantaciones de reforestación.
Art. 73 - Ajustes de bienes raíces, acciones y aportes que sean activos fijos de personas naturales.
Art. 81 - Parte del componente inflacionario no constituye costo.
Art. 42 – Recompensas.
Art. 43 Premios en concursos nacionales e internacionales.
Art. 47-1 Donación para partidos, movimientos políticos o campañas.
Art. 52 Incentivos a capitalización rural
Art. 53 Aportes a entidades estatales, sobretasas o impuestos para mejoramiento de sistema de servicios públicos.

**Fuente:** Elaboración propia a partir de Ley 1607 y decreto 2701 de 2013.

**2.1.5 Tarifa.** La tarifa del CREE será equivalente al 8%. La tarifa corresponderá al 9% para los años 2013, 2014 y 2015, punto adicional que será destinado para la inversión y financiación de las instituciones de educación superior públicas, la salud y el sector agropecuario (Ley 1607, 2012).

## **2.2 Distribución de los recursos recaudados bajo el CREE**

Según la Ley 1607 (2012) el 8% de la tarifa del impuesto sobre la renta para la equidad CREE será distribuido así:

- 2.2% para el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar [ICBF]
- 1.4% para el Servicio Nacional de Aprendizaje [SENA]
- 4.4% al Sistema de Seguridad Social en Salud

Conforme al Decreto 1835 (2013) el punto adicional en tarifa de CREE para los años 2013, 2014 y 2015 se distribuye así:

1. 40% para financiar las instituciones de educación superior públicas. Sólo serán beneficiarias las entidades de Educación Superior con personería jurídica y de carácter Público. Los recursos serán destinados a “proyectos de inversión relacionados con la construcción, ampliación, mejoramiento, adecuación y dotación de infraestructura física y tecnológica, y diseño y adecuación de nueva oferta académica” (Decreto 1835, 2013, Art.2)
2. 30% para la nivelación de la Unidad de Pago por Capitación [UPC] del régimen subsidiado en salud. Los recursos serán transferidos a la sección del Ministerio de Salud y Protección Social, y la Contraloría General de la República será la encargada del control y vigilancia de los recursos.
3. 30% para la inversión social en el sector agropecuario. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural será la entidad a quien se transfieran los recursos, estos serán utilizados en el desarrollo de proyectos que fomenten el incremento de la productividad y competitividad de la producción agropecuaria, y que generen y establezcan el ingreso del productor, contribuyendo así tanto en el desarrollo social como económico de la comunidad rural.

## **2.3 Sistema de Retención y Autorretención del CREE**

Tema que ha sido objeto de estudio por los decretos 862/13, 1102/13, 1828/13, 3048/13, 3029/13 y 014/14. De acuerdo con el Decreto 1828 (2013) son agentes autorretenedores del CREE todos los sujetos pasivos del mismo. La autorretención se practicará sobre cada pago o abono a cuenta realizado al sujeto pasivo del impuesto; en la actualidad hay tres tarifas de autorretención:

#### **Tabla 4.**

##### Tarifas de Autorretención a título de CREE

TARIFA	ACTIVIDAD ECONÓMICA / SECTORES
0,4%	Agropecuario, manufacturera, industria y comercio
0,8%	Construcción, telecomunicaciones, transporte, financiero, actividades de ejercicio profesional, edición libros,
1,6%	Minero-energético

**Fuente:** Elaboración propia a partir del Decreto 014 de 2014.

El Decreto 2972 (2013) establece que los autorretenedores que al 31 de diciembre de 2013 hubieran tenido ingresos brutos iguales o superiores a 92.000 UVT presentarán declaración de retención a título de CREE mensualmente, por el contrario, si hubieran tenido ingresos brutos inferiores a 92.000 UVT declararan cuatrimestralmente. Para calcular la retención a título de CREE se hará uso de las mismas bases utilizadas para determinar la retención del Impuesto Sobre la Renta.

#### **2.4 Beneficios otorgados al contribuyente**

Están exonerados del pago de aportes parafiscales al Servicio Nacional de Aprendizaje [SENA], al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar [ICBF] y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud<sup>7</sup> los sujetos pasivos del CREE, por los trabajadores que devengan menos de 10 salarios mínimos mensuales legales vigentes [SMMLV]. Los empleadores catalogados como personas naturales que empleen más de dos (2) trabajadores están exonerados del pago de aportes parafiscales, de igual modo, cada trabajador debe devengar menos de 10 SMMLV y debe estar vinculado por medio de contrato laboral. Cada empleador determinará si el monto total del salario devengado por cada trabajador no supera 10 SMMLV (Decreto 1828, 2013).

#### **2.5 Resumen normatividad CREE**

A partir del 01 de enero de 2013 (fecha en la cual es obligatorio implementar el CREE) y dada la necesidad de la reglamentación y mejoramiento en los supuestos teóricos sobre los cuales se aplicará el impuesto, el Gobierno ha emitido una serie de decretos relacionados con este, los cuales requieren de consulta para la aplicación adecuada de los conceptos, convirtiéndose en un examen complejo dado que en menos de dos años de implementado el impuesto, existen más de 12 documentos normativos expedidos, los cuales modifican normas anteriores o se basan en nuevos supuestos, tal como se muestra en la Tabla 5.

<sup>7</sup> La exoneración del pago de aportes parafiscales a favor del SENA y del ICBF debió comenzar antes del 1° de mayo de 2013, por el contrario, la exoneración en cuanto a las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud comenzó a partir del 1° de enero de 2014 (Ley 1607, 2012).

**Tabla 5.**

## Resumen Normativo del Impuesto Sobre la Renta para la Equidad – CREE

Norma		Fecha Publicación	Fecha Aplicación	Temática o Concepto	Estado	
Ley	Decreto				Vigente	Derogado
1607		Diciembre de 2012	01 de Enero de 2013	Implementación Impuesto a la Equidad Cree - Generalidades: Hecho Generador, Sujetos Pasivos, Tarifa, Base gravable, entre otros.	X	
	862	26 de Abril de 2013	01 de Mayo de 2013	Reglamenta parcialmente la Ley 1607 de 2012, en cuanto a la retención a título de CREE, tarifas de retención y otros.		Derogado por el Decreto 1828 de 2013
	1102	28 de Mayo de 2013	30 de Mayo de 2013	Modifica parcialmente el Decreto 862 de 2013, las fechas de declaración y pago del impuesto CREE para el año 2013.	X	
	1828	27 de Agosto de 2013	01 de Septiembre de 2013	Reglamenta parcialmente la Ley 1607 de 2012, determina quienes son agentes autorretenedores de CREE y se establecen tarifas de autorretención de este impuesto. Así mismo trata de la exoneración de los aportes parafiscales, de las autorretenciones en exceso, entre otros.	Modificado por el Decreto 3048, 3029 y 014 de 2013	

Norma		Fecha Publicación	Fecha Aplicación	Temática o Concepto	Estado	
Ley	Decreto				Vigente	Derogado
	1835	28 de Agosto de 2013	28 de Agosto de 2013	Reglamenta el párrafo transitorio del artículo 24 de la Ley 1607 de 2012, regulando la asignación y distribución del punto adicional en la tarifa del impuesto sobre la renta para la equidad - CREE, para los años 2013, 2014 y 2015.	X	
	2222	11 de Octubre de 2013	11 de Octubre de 2013	Reglamenta parcialmente los artículos 28 y 29 de la Ley 1607 de 2012, establece principalmente la creación del Fondo CREE y la Subcuenta de Garantía CREE.	X	
	2701	22 de Noviembre de 2013	22 de Noviembre de 2013	Este decreto reglamenta la Ley 1607 de 2012, indica las partidas que integraran la base gravable del impuesto y regula la devolución o compensación de saldos a favor a título de CREE.	X	
	2972	20 de Diciembre de 2013	01 de Enero de 2014	Fija lugares y plazos para la presentación y pago de las declaraciones tributarias, tanto para CREE como para otros impuestos, retenciones en la fuente y anticipos.	Modificado por el Decreto 2972 de 2013	



Norma		Fecha Publicación	Fecha Aplicación	Temática o Concepto	Estado	
Ley	Decreto				Vigente	Derogado
	3048	27 de Diciembre de 2013	27 de Diciembre de 2013	Este decreto modifica algunos artículos del Decreto 1828 de 2013,	X	
	3029	27 de Diciembre de 2013	01 de Enero de 2014	Modifica el Decreto 1828 de 2013 en cuanto a la tabla de tarifas de Autorretención para el año 2014.		Derogado por el Decreto 014 de 2014
	0.14	09 de Enero de 2014	09 de Enero de 2014	Modifica el Decreto 1828 de 2013 en cuanto a la tabla de tarifas de Autorretención para el año 2014.	X	
	214	10 de Febrero de 2014	10 de Febrero de 2014	Lugares y plazos para la presentación de declaraciones; formatos para presentación de declaración.	X	
1429		29 de Diciembre de 2010	01 de Enero de 2011	Ley de Primer Empleo / Emprendimiento/ Formalización Empleo.	X	

**Fuente:** Elaboración propia a partir de Ley 1607 (2012), Decreto 862 (2013), Decreto 1102 (2013), Decreto 1828 (2013), Decreto 1835 (2013), Decreto 2222 (2013), Decreto 2701 (2013), Decreto 2972 (2013), Decreto 3048 (2013), Decreto 3029 (2013), Decreto 014 (2014), Decreto 214 (2014) y Ley 1429 (2010).

### 3. Impacto de la aplicación del CREE en Mipymes

#### 3.1 Supuestos ejercicio didáctico

Para el desarrollo del ejercicio didáctico, se realizó la simulación de una empresa con los siguientes escenarios: Empresa bajo normatividad plena.

1. Empresa acogida a los beneficios de la Ley 1429 de 2010 en el 1° y 2° año de funcionamiento.

2. Empresa acogida a los beneficios de la Ley 1429 de 2010 en 3° año de funcionamiento.
3. Empresa acogida a los beneficios de la Ley 1429 de 2010 en 4° año de funcionamiento.
4. Empresa acogida a los beneficios de la Ley 1429 de 2010 en 5° año de funcionamiento.
5. Empresa acogida a los beneficios de la Ley 1429 de 2010 en 6° año de funcionamiento.

Es necesario aclarar que para efectos de esta investigación y por tratarse de fines académicos, los datos tomados como base para el estudio son ficticios y fueron iguales para cada escenario, además de ser expuestos a un análisis antes y después de la implementación del CREE tanto para el año 2013 (debido a que la disminución parafiscal inició en mayo de 2013), como para el año 2014 (debido a que la exoneración en el pago de salud inició en enero de 2014), por lo tanto las variaciones presentadas son el resultado de las modificaciones efectuadas por la Ley 1607 de 2012.

Es necesario tener en cuenta los porcentajes a aplicar en cuanto a salud, pensión y parafiscales en todos los escenarios presentados; en la Tabla 6, se evidencian los porcentajes aplicados antes del CREE, asumiendo que el impuesto no hubiese sido implementado. Por lo anterior, es necesario plasmar las tarifas a aplicar en las empresas con normatividad plena y aquellas acogidas a la Ley 1429, teniendo en cuenta los diferentes escenarios, las cuales se presentan en las Tablas 6, 7 y 8.

**Tabla 6.**

*Tarifas aplicadas en salud y parafiscales antes de CREE año 2013 y 2014*

ENTIDAD	2013-2014-ANTES DE CREE				
	SALUD	SENA	ICBF	CAJA COMPENSACION	CREE
Empresa Normal – 2013 / 2014	8,5%	2,0%	3,0%	4,0%	0,0%
Ley 1429 de 2010 - Año 1	7,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
Ley 1429 de 2010 - Año 2	7,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
Ley 1429 de 2010 - Año 3	7,375%	0,5%	0,75%	1,0%	0,0%
Ley 1429 de 2010 - Año 4	7,75%	1,0%	1,5%	2,0%	0,0%

**Fuente:** Elaboración propia a partir de la Ley 1429 de 2010.

**Tabla 7.***Tarifas aplicadas en salud y parafiscales después de CREE año 2013*

ENTIDAD	2013- DESPUÉS DE CREE				
	SA-LUD	SENA	ICBF	CAJA COMPENSACION	CREE
Empresa Normal - Después de CREE	8,5%	0,6%	1,0%	4,0%	9,0%
Ley 1429 de 2010 - Año 1	7,0%	0,0%	0,0%	0,0%	9,0%
Ley 1429 de 2010 - Año 2	7,0%	0,0%	0,0%	0,0%	9,0%
Ley 1429 de 2010 - Año 3	7,375%	0,16%	0,25%	1,0%	9,0%

**Fuente:** Elaboración propia a partir de la Ley 1429 de 2010.

**Tabla 8.***Tarifas aplicadas en salud y parafiscales después de CREE año 2014*

ENTIDAD	2014- DESPUÉS DE CREE				
	SALUD	SENA	ICBF	CAJA COMPENSACION	CREE
Empresa Normal - Después de CREE	0,0%	0,0%	0,0%	4,0%	9,0%
Ley 1429 de 2010 - Año 1	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	9,0%
Ley 1429 de 2010 - Año 2	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	9,0%
Ley 1429 de 2010 - Año 3	0,0%	0,0%	0,0%	1,0%	9,0%
Ley 1429 de 2010 - Año 4	0,0%	0,0%	0,0%	2,0%	9,0%

**Fuente:** Elaboración propia a partir de la Ley 1429 de 2010.

Con el fin de obtener datos relativamente cercanos a la realidad, se elaboraron las respectivas nóminas y sus provisiones para cada escenario, además de realizar los Estados de Resultados y las provisiones de renta y renta del CREE para antes y después de la implementación del impuesto sobre la renta para la equidad - CREE. Ahora bien, la información financiera o supuestos que sirvieron de base para la investigación son los siguientes:

**Tabla 9.**

*Supuestos financieros del ejercicio didáctico*

<b>SUPUESTO</b>	<b>VALOR</b>
Ingresos Operacionales	3.916.211.967
Costo de Ventas	861.566.633
Gastos de Administración (sin laborales)	646.929.667
Gastos de Administración (sin laborales) ND	1.982.343
Salario Integral	179.148.000
Sueldos	234.876.000
Ingresos no Operacionales	12.650.000
Gastos no Operacionales Deducibles	62.979.990
Gastos no Operacionales no Deducibles	798.000
GMF	19.786.000

**Fuente:** Elaboración Propia a partir del Ejercicio didáctico.

Una vez realizadas tanto las nóminas como los Estados de Resultados se obtuvieron los siguientes datos, los cuales sirvieron como base para las comparaciones a realizar en esta investigación:

**Tabla 10.**

*Valores de Gatos de Personal y Utilidad Después de Impuestos*

	EMPRESA BASE	1429 AÑO 1	1429 AÑO 2	1429 AÑO 3	1429 AÑO 4	1429 AÑO 5
<b>ANTES DE LA IMPLEMENTACIÓN DE CREE</b>						
Gato de Personal	594.034.795	550.743.715	550.743.715	561.566.485	572.389.255	583.212.025
Utilidad	1.045.929.093	1.605.668.056	1.605.668.056	1.468.626.744	1.322.584.211	1.183.117.898
<b>DESPUÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE CREE AÑO 2013</b>						
Gato de Personal	580.291.595	550.743.715	550.743.715	556.412.785		
Utilidad	1.038.311.433	1.460.131.390	1.460.131.390	1.354.740.178		

DESPUÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE CREE AÑO 2014						
Gato de Personal	538.374.835	521.882.995	521.882.995	526.005.955	530.128.915	534.251.875
Utilidad	1.063.209.989	1.483.768.320	1.483.768.320	1.377.932.988	1.272.561.489	1.167.653.822

**Fuente:** Elaboración Propia a partir del Ejercicio didáctico.

Es pertinente aclarar que para el escenario denominado “después de implementación de CREE año 2013” solo se analizaran tres años, ya que la Ley 1429 se implementó en el 2011 y para el año 2013 como resultado de la implementación de CREE las empresas estaban exoneradas solo del pago de ICBF y SENA, ya para el año 2014 además de la exoneración de ICBF y SENA se exonera el pago de las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, lo que hace que se pase al otro escenario. Por lo anterior no se analizarán los años 4 y 5, pues las exoneraciones de CREE aumentaron. Por otro lado, y para fines de esta investigación, se entenderá año 2014, como 2014 y subsiguientes, teniendo en cuenta que las condiciones de exoneración a partir de ese año, son las mismas.

### 3.2 Comparación en pagos laborales e impacto en la utilidad de la empresa antes de la implementación CREE

Con el fin de determinar el impacto de la normatividad actual de CREE tanto en los gastos de personal como en la utilidad de la empresa, se determinó la variación absoluta para el total de los rubros mencionados, en relación a los valores obtenidos antes de la implementación de CREE, obteniendo como resultado la siguiente tabla:

#### Tabla 11.

*Comparación del Beneficio CREE, para los años 2013 y 2014, con Normatividad Anterior*

GASTOS DE PERSONAL						
	EMPRESA BASE	1429 AÑO 1	1429 AÑO 2	1429 AÑO 3	1429 AÑO 4	1429 AÑO 5
Después de CREE 2013	-13.743.200	-	-	-5.153.700	-10.307.400	-15.461.100
% Después de CREE 2013	-2,31%	0,00%	0,00%	-0,92%	-1,80%	-2,65%
Después de CREE 2014	-55.659.960	-28.860.720	-28.860.720	-35.560.530	-42.260.340	-48.960.150
% Después de CREE 2014	-9,37%	-5,24%	-5,24%	-6,33%	-7,38%	-8,39%

UTILIDAD						
	EMPRESA BASE	1429 AÑO 1	1429 AÑO 2	1429 AÑO 3	1429 AÑO 4	1429 AÑO 5
Después de CREE 2013	-7.617.660	-145.536.666	-145.536.666	-113.886.566	-72.597.476	-37.246.834
% Después de CREE 2013	-0,73%	-9,06%	-9,06%	-7,75%	-5,49%	-3,15%
Después de CREE 2014	17.280.896	-121.899.735	-121.899.735	-90.693.756	-50.022.723	-15.464.076
% Después de CREE 2014	1,65%	-7,59%	-7,59%	-6,18%	-3,78%	-1,31%

**Fuente:** Elaboración propia a partir del Ejercicio didáctico.

En lo que respecta a los gastos de personal se puede evidenciar una reducción constante en todos los escenarios, sin embargo y pese a que hay una disminución en los gastos entre el 0,92% y el 2,31% para el año 2013 y entre el 5,24% y el 9,37% para el año 2014, se presenta una reducción en la utilidad después de impuestos entre el 0,73% al 9,06% para el año 2013 y entre 1,31% y el 7,59% para el año 2014 en cuanto a las empresas acogidas a los beneficios de la Ley 1429, por el contrario para el año 2014 se puede evidenciar un incremento en la utilidad después de impuestos del 1,65% para las empresas bajo normatividad plena.

La tendencia en la reducción de la utilidad después de impuestos de las empresas acogidas a la Ley 1429, se debe a la contribución del CREE, el cual a pesar de ser un impuesto sobre las utilidades de la empresa, (como es el caso del impuesto de renta que cuenta con la progresividad del 0%, el 25%, el 50% y el 75%), no está incluido en la progresividad de la Ley 1429.

### **3.4 Comparación porcentual entre empresas del beneficio 1429 de 2010 y empresas bajo normatividad plena, antes y después de implementación del CREE**

Las empresas acogidas a la Ley 1429, poseen diferentes beneficios (expuestos previamente) los cuales le brindan a estas empresas la posibilidad de estabilizarse económicamente antes de comenzar su contribución activa y plena ante el Estado, especialmente en la etapa de constitución y lanzamiento. Sin embargo, al realizar una interpretación de las normas vigentes, es posible suponer que los beneficios ofrecidos por la Ley puedan verse mermados e incluso amenazados por la implementación del CREE; por esta razón, es pertinente realizar una revisión de las empresas acogidas a la Ley 1429 en comparación con las empresas que no se encuentran acogidas a este beneficio, de modo que se pueda determinar cómo se ve mermado el beneficio objeto de estudio.

Para tal fin, se decidió determinar el menor valor que se está pagando por gastos de personal y compararlo año a año, igualmente se tomó el mayor valor obtenido en utilidades después de impuestos con relación a la empresa base, obteniendo los siguientes resultados:

**Tabla 12.**

Comparación del Gasto de Personal de Empresas Acogidas al Beneficio Ley 1429 con Empresas Bajo Normatividad Plena

GASTO DE PERSONAL	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6
<b>Antes de la Implementación de CREE</b>						
Beneficio Absoluto	43.291.080	43.291.080	32.468.310	21.645.540	10.822.770	-
Beneficio Porcentual	7,29%	7,86%	5,90%	3,85%	1,89%	0,00%
<b>Después de la Implementación de CREE - Año 2013</b>						
Beneficio Absoluto	29.547.880	29.547.880	23.878.810			
Beneficio Porcentual	5,09%	5,37%	4,34%			
<b>Después de la Implementación de CREE - Año 2014</b>						
Beneficio Absoluto	16.491.840	16.491.840	12.368.880	8.245.920	4.122.960	-
Beneficio Porcentual	3,06%	3,16%	2,37%	1,57%	0,78%	0,00%

Fuente: Elaboración propia a partir del Ejercicio didáctico.

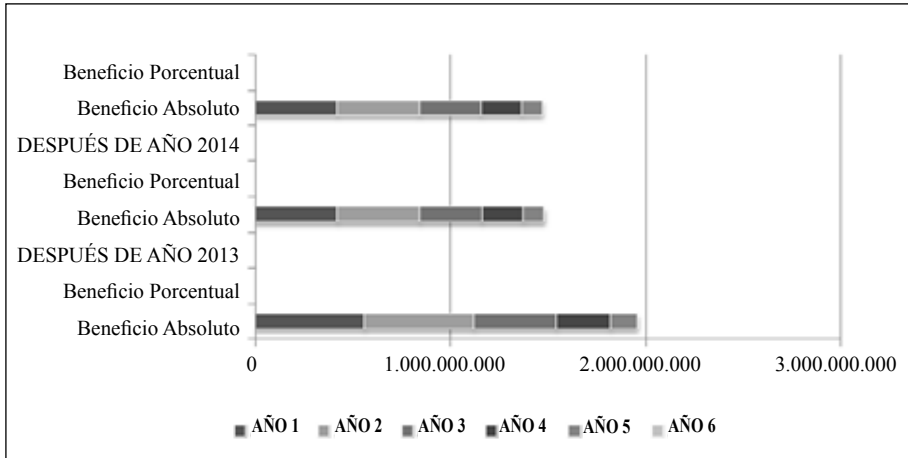
**Tabla 13.**

Comparación de la Utilidad de una Empresas Acogida a Beneficio Ley 1429 con una Empresa Bajo Normatividad Plena

UTILIDAD	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6
<b>Antes de la Implementación de CREE</b>						
Beneficio Absoluto	559.738.963	559.738.963	422.697.651	276.655.119	137.188.805	-
Beneficio Porcentual	53,52%	53,52%	40,41%	26,45%	13,12%	0,00%
<b>Después de la Implementación de CREE - Año 2013</b>						
Beneficio Absoluto	421.819.957	421.819.957	316.428.745	211.675.303	107.559.632	-
Beneficio Porcentual	40,63%	40,63%	30,48%	20,39%	10,36%	0,00%
<b>Después de la Implementación de CREE - Año 2014</b>						
Beneficio Absoluto	420.558.332	420.558.332	314.722.999	209.351.500	104.443.833	-
Beneficio Porcentual	39,56%	39,56%	29,60%	19,69%	9,82%	0,00%

Fuente: Elaboración Propia a partir del Ejercicio didáctico.

La siguiente figura refleja la comparación del beneficio absoluto de las empresas con el beneficio de la Ley 1429 en relación a las utilidades después de impuestos que obtiene una empresa bajo normatividad plena.



**Figura 1.** Comparación de la utilidad entre empresa Ley 1429 y empresa con normatividad plena

**Fuente:** Elaboración propia a partir del Ejercicio didáctico.

Como se puede observar en las Tablas anteriores y en la Figura 1, el beneficio disminuye progresivamente al comparar año por año en los 3 escenarios previstos (antes de implementación de CREE, después de implementación de CREE en el año 2013 y después de implementación de CREE año 2014), es decir los beneficios ofrecidos por la Ley se tornan menos atractivos, considerando que para obtener y mantener dichos beneficios, el contribuyente debe cumplir una serie de requisitos no solo burocráticos sino también económicos, como lo son la generación de empleo y la presentación y pago oportuno de todas las obligaciones fiscales.

### 3.5 Análisis impacto aplicacion impuesto CREE

Con el fin de mostrar de forma más detallada el impacto de la implementación del CREE en las MiPymes, se realizó la siguiente tabla que muestra la comparación de los gastos de personal en cada uno de los escenarios propuestos para los años 2013 y 2014 y posteriores.



**Tabla 14.**

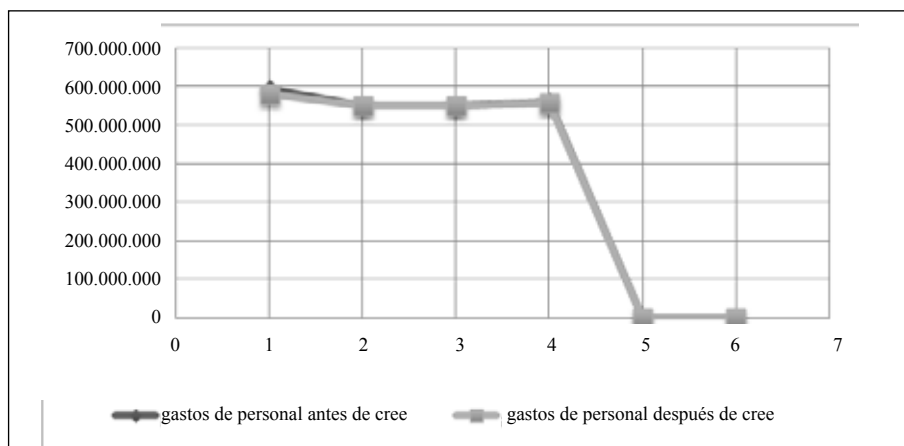
*Comparación Gastos de Personal Antes y Después de Implementación de CREE, para los años 2013 y 2014*

ESCENARIO	2013			2014 (años subsiguientes para año 5 y 6)		
	Gastos de Personal Antes de CREE	Gastos de Personal Después de CREE	Diferencia	Gastos de Personal Antes de CREE	Gastos de Personal Después de CREE	Diferencia
Normal	594.034.795	580.291.595	13.743.200	594.034.795	538.374.835	55.659.960
Ley 1429 año 1	550.743.715	550.743.715	-	550.743.715	521.882.995	28.860.720
Ley 1429 año 2	550.743.715	550.743.715	-	550.743.715	521.882.995	28.860.720
Ley 1429 año 3	561.566.485	556.412.785	5.153.700	561.566.485	526.005.955	35.560.530
Ley 1429 año 4				572.389.255	530.128.915	42.260.340
Ley 1429 año 5				583.212.025	534.251.875	48.960.150

**Fuente:** Elaboración Propia a partir del Ejercicio Didáctico.

**Nota:** Para el año 2013 los escenarios propuestos en los años 4 y 5 no son planeados debido a que cualquier empresa bajo beneficio 1429 llevará máximo 3 años, ya que la norma se implementó en 2010.

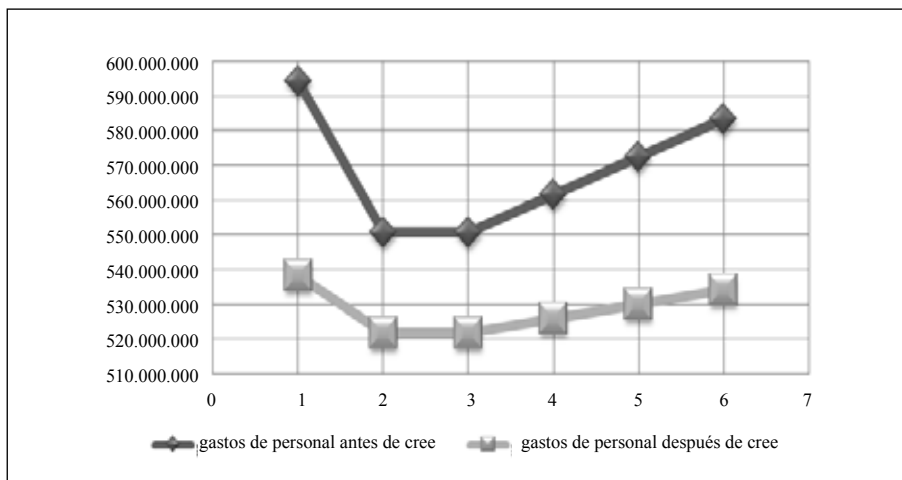
Con base a la Tabla 14 se elaboraron las siguientes gráficas, las cuales muestran el impacto de la implementación del CREE en los gastos de personal:



**Figura 2.** Gastos de nómina – 2013

**Fuente:** Elaboración propia a partir del Ejercicio didáctico.

Al observar la Figura 2, se puede evidenciar que la reducción de los gastos de personal para las empresas acogidas a la Ley 1429 no tiene mayor reducción en los gastos laborales, teniendo en cuenta que para 2013 solo se analizan los años 1, 2 y 3 de la Ley. Se evidencia claramente que a pesar de que existe reducción en las empresas con normatividad plena, esta no tiene mayor impacto en comparación con los pagos realizados antes de CREE.



**Figura 2.** Gastos de nómina – 2014

**Fuente:** Elaboración propia a partir del Ejercicio didáctico.

Con la Figura 3 es posible deducir que hay una disminución significativa en los gastos de personal, en especial para las empresas que están bajo normatividad plena (numeral 1) y para las acogidas a beneficio 1429 en los últimos años del mismo.

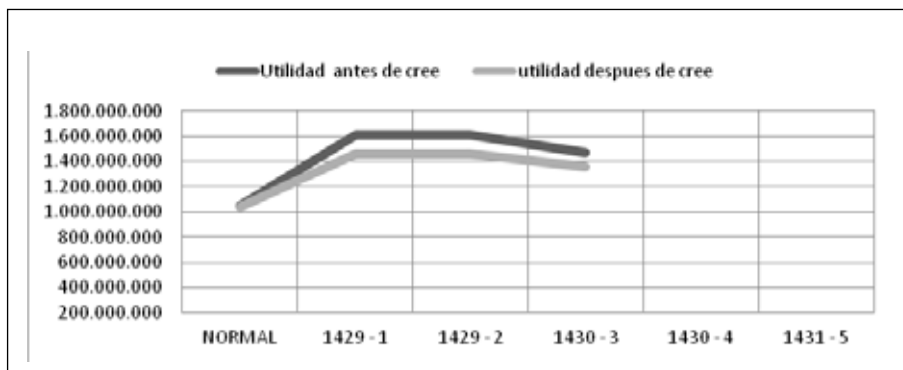
**Tabla 15.**

*Comparación de Utilidad Después de Impuestos Antes y Después de Implementación de CREE, para los años 2013 y 2014*

	2013			2014		
	Utilidad Antes de CREE	Utilidad Después de CREE	Diferencia	Utilidad Antes de CREE	Utilidad Después de CREE	Diferencia
<b>NORMAL</b>	1.045.929.093	1.038.311.433	-7.617.660	1.045.929.093	1.063.209.989	17.280.896
<b>1429 año 1</b>	1.605.668.056	1.460.131.390	-145.536.666	1.605.668.056	1.483.768.320	-121.899.736
<b>1429 año 2</b>	1.605.668.056	1.460.131.390	-145.536.666	1.605.668.056	1.483.768.320	-121.899.736
<b>1429 año 3</b>	1.468.626.744	1.354.740.178	-113.886.566	1.468.626.744	1.377.992.988	-90.633.756
<b>1429 año 4</b>				1.322.584.211	1.272.561.489	-50.022.722
<b>1429 año 5</b>				1.183.117.898	1.167.653.822	-15.464.076

**Fuente:** Fuente: Elaboración propia a partir del Ejercicio didáctico.

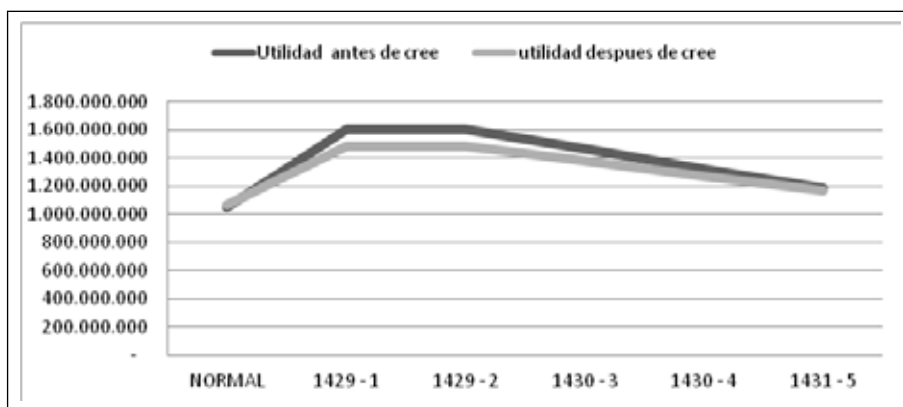
**Nota:** Para el año 2013 los escenarios propuestos en los años 4 y 5 no son planeados debido a que cualquier empresa bajo beneficio 1429 llevará máximo 3 años, ya que la norma se implementó en 2010.



**Figura 4.** Comparación Utilidad 2013

**Fuente:** Elaboración propia a partir del Ejercicio didáctico.

Con relación a la utilidad después de impuestos, se observa que para una empresa en normatividad plena no hay mayor variación, es decir no se afecta severamente la utilidad, sin embargo al observar las utilidades después de impuestos de las empresas acogidas a Ley 1429, para el año 2013, se puede observar que las utilidades se ven mermadas significativamente, es decir los beneficios ofrecidos por la Ley 1429 se tornan menos atractivos, aun cuando representan menores costos tributarios.



**Figura 5.** Comparación Utilidad 2014

**Fuente:** Elaboración propia a partir del Ejercicio didáctico.

En Figura 5 se puede observar como para el año 2014, la diferencia en la utilidad después de impuesto es menor al comparar dicha utilidad antes y después de la implementación de CREE, e incluso para las empresas bajo normatividad plena la utilidad después de impuestos puede ser ligeramente superior después de la implementación de CREE, sin embargo para las empresas acogidas a la Ley 1429 persiste en el 2014 la tendencia de 2013, pero en una menor proporción, lo cual continúa indicando que para este tipo de empresas la implementación del CREE supone una disminución de los beneficios iniciales, además de exigirle una contribución más activa como se evidenciara en la siguientes tablas:

**Tabla 16.**

*Comparación de la Contribución Fiscal Antes y Después de la Implementación del CREE para el Año 2013*

<b>Impuesto</b>	<b>Empresa Normal</b>	<b>1429 Año 1</b>	<b>1429 Año 2</b>	<b>1429 Año 3</b>	<b>1429 Año 4</b>	<b>1429 Año 5</b>
<b>Antes de CREE</b>						
Renta	578.641.000	-	-	141.445.354	292.892.064	437.031.865
<b>Después de CREE - año 2013</b>						
Renta	441.800.270	-	-	111.942.493	223.176.353	333.701.578
Renta CREE	159.048.097	161.707.406	161.707.406	161.197.190	160.686.974	160.176.758
Total Contribución	600.848.367	161.707.406	161.707.406	273.139.683	383.863.327	493.878.336
<b>Diferencia</b>						
Mayor Valor Cont.	22.207.367	161.707.406	161.707.406	131.694.329	90.971.263	56.846.471
% Incremento	4%	IND	IND	93%	31%	13%

**Fuente:** Elaboración propia a partir del Ejercicio didáctico.

**Tabla 17.**

*Comparación de la Contribución Fiscal Antes y Después de la Implementación del CREE para el Año 2014*

<b>Impuesto</b>	<b>Empresa Normal</b>	<b>1429 Año 1</b>	<b>1429 Año 2</b>	<b>1429 Año 3</b>	<b>1429 Año 4</b>	<b>1429 Año 5</b>
<b>Antes de CREE</b>						
Renta	578.641.100	-	-	141.445.354	292.892.064	437.031.865
<b>Después de CREE - año 2014</b>						
Renta	452.279.460	-	-	113.842.920	227.170.470	339.982.650
Renta CREE	162.820.606	164.304.871	164.304.871	163.933.805	163.562.739	163.191.672
Total Contribución	615.100.066	164.304.871	164.304.871	277.776.725	390.733.209	503.174.322

Diferencia						
Mayor Valor Cont.	36.458.966	164.304.871	164.304.871	136.331.371	97.841.145	66.142.457
% Incremento	6%	IND	IND	96%	33%	15%

**Fuente:** Elaboración propia a partir del Ejercicio didáctico.

Con las Tablas 16 y 17, se puede observar que la contribución tanto para empresas bajo normatividad plena como para las empresas acogidas al beneficio de la Ley 1429 incrementa el valor contribuido por impuestos sobre las utilidades, sin embargo el incremento para las empresas acogidas a los beneficios de la Ley 1429 es significativamente superior de un 15% a 96%, sin mencionar que en los primeros años de beneficio la empresa tendría que contribuir con un impuesto que no tenía presupuestado al momento de su constitución.

#### 4. Conclusiones

Luego de realizar una revisión exhaustiva a las normas relacionadas con el CREE, fue posible establecer las características y aspectos necesarios para realizar un ejercicio didáctico que permitiera contrastar las cargas laborales y tributarias antes y después de implementar dicho impuesto. Aun después de casi dos años de creación del CREE se evidencian muchas fallas en su reglamentación, dado que si bien es cierto, este impuesto tiene como sujeto pasivo a las personas jurídicas, dentro de la base gravable se incluyen conceptos como gananciales que corresponden a los bienes obtenidos entre cónyuges (personas naturales), adicionalmente, dentro del formulario de presentación del CREE se observan los campos de “Nombres y Apellidos”, aspectos que son pertenecientes a las personas naturales, quienes no son contribuyentes del CREE. Adicionalmente dentro de la base gravable, se incluyen artículos 36-4 y 46 del estatuto tributario relacionado con ingreso no constitutivo de renta de terneros nacidos y proceso de democratización, sin embargo, estos artículos fueron derogados según disposiciones legales. Por otro lado, es necesario mencionar que muchas de las normas establecidas con relación a este impuesto, fueron derogadas, no por plena ineficiencia y vacíos encontrados, sino por falta de promulgación en los diarios oficiales (Decreto 3029 de 2013), lo que puede generar confusión o mala aplicación en las características y condiciones del CREE por parte de los contribuyentes.

Una vez realizados los cálculos, teniendo en cuenta los parámetros de las normas revisadas, se pudo evidenciar que el impuesto a la equidad, cumplió con su objetivo de disminuir la carga laboral en sus empresarios, puesto que se disminuye el aporte a los parafiscales (SENA e ICBF) a partir de la mitad del año 2013 y aportes a salud (en la proporción correspondiente al empresario) a partir del año 2014; sin embargo, es necesario tener en cuenta que una vez analizado el impacto en las utilidades de la empresa, el efecto fue adverso a lo que se esperaba, dado que al gravar la renta líquida del empresario, en empresas con pequeña fuerza laboral, la afectación en las utilidades es mayor y por ende la reducción de sus beneficios, en especial en las empresas acogidas a la Ley 1429, dado que existe progresividad en el pago de impuesto de renta pero no en CREE. Sin embargo, debido a que uno de los propósitos de la Ley 1607 es incrementar el recaudo tributario, puede considerarse que la implementación del CREE, es exitosa en este aspecto, ya que como se evidencia en la Tabla 17, la contribución fiscal se incrementa a partir de la contribución del mismo, y por ende el incremento en los recursos para el desarrollo de actividades sociales.

Por otro lado, es posible evidenciar que debido a que el CREE formulado por la Ley 1607 de 2012 y la Ley 1429 de 2010, las cuales son leyes propuestas con la intención de incentivar la generación de empleo formal, nunca deberían ir en contraposición de este objetivo, sin embargo, la implementación del CREE afectó negativamente la estructura económica de las empresas acogidas a la Ley 1429, por lo tanto es pertinente considerar que debería plantearse una opción para que ambas leyes cumplan con su principal finalidad la cual puede consistir en que la progresividad en el pago del impuesto debería aplicarse al CREE, en los mismos términos y condiciones que aplican al impuesto de Renta, es decir, a aquellas empresas que pudiesen crearse bajo la ley 1429, se les permitiera acceder a la progresividad de impuestos del CREE.

Debido a que en la actualidad se están presentando muchos cambios en la normatividad de este impuesto y que los objetivos por los cuales se creó este nuevo tributo prometen traer excelentes beneficios para el bienestar de la sociedad, es necesario seguir investigando sobre el incremento en las cifras de empleo obtenidas como resultado de la efectividad del CREE y la efectividad en la distribución de los recursos obtenidos a través de este impuesto en los sectores propuestos por la Ley.

## Referencias Bibliográficas

- Decreto 862 (2013). *Por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 1607 de 2002*. Recuperado el 20 de Mayo de 2014 de [http://www.mintic.gov.co/portal/604/articles-4280\\_documento.pdf](http://www.mintic.gov.co/portal/604/articles-4280_documento.pdf)
- Decreto 1102 (2013). *Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto 862 de 2013*. Recuperado el 20 de Mayo de 2014 de <http://www.minhacienda.gov.co/portal/page/portal/DF20545B04242FD6E040090A1F0075C6>
- Decreto 1828 (2013). *Por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 1607 de 2012*. Recuperado el 23 de Mayo de 2014 de [http://www.dian.gov.co/descargas/normatividad/2013/Decretos/Decreto\\_1828\\_27\\_Agosto\\_2013.pdf](http://www.dian.gov.co/descargas/normatividad/2013/Decretos/Decreto_1828_27_Agosto_2013.pdf)
- Decreto 1835 (2013). *Por el cual se reglamenta el párrafo transitorio del artículo 24 de la Ley 1607 de 2012*. Recuperado el 28 de Mayo de 2014 de <http://www.minhacienda.gov.co/portal/page/portal/E60ED928BA1525C8E040090A1F0017E4>
- Decreto 2222 (2013). *Por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 28 y 29 de la Ley 1607 de 2012*. Recuperado el 20 de Mayo de 2014 de <http://www.minhacienda.gov.co/portal/page/portal/EB2D191158ABF9C0E040090A20007FBF>
- Decreto 2701 (2013). *Por el cual se reglamenta la Ley 1607 de 2012*. Recuperado el 20 de Mayo de 2014 de <http://www.minhacienda.gov.co/portal/page/portal/ED4B8DA515099AC6E040090A1F007F2C>
- Decreto 2972 (2013). *Por el cual se fijan los lugares y plazos para la presentación de las declaraciones tributarias y para el pago de los impuestos, anticipos y retenciones en la fuente y se dictan otras disposiciones*. Recuperado el 25 de Mayo de 2014 de [http://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/decreto\\_2972\\_2013.htm](http://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/decreto_2972_2013.htm)
- Decreto 3048 (2013). *Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto 1828 de 2013 y se dictan otras disposiciones*. Recuperado el 20 de Mayo de 2014 de <http://www.minhacienda.gov.co/portal/page/portal/F0704E2D7DAEC8CFE040090A1F00605A>
- Decreto 3029 (2013). *Por medio del cual se modifica el Decreto 1828 de 2013*. Recuperado el 12 de Mayo de 2014 de <http://www.minhacienda.gov.co/portal/page/portal/F07034950F090D79E040090A200033DC>
- Decreto 014 (2014). *Por medio del cual se modifica el Decreto 1828 de 2013*. Recuperado el 21 de Mayo de 2014 de <http://www.minhacienda.gov.co/portal/page/portal/F21606A77414C3F2E040090A200004EF>
- Decreto 214 (2014). *Por el cual se modifica el Decreto 2972 de 2013*. Recuperado el 20 de Mayo de 2014 de [http://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/decreto\\_0214\\_2014.htm](http://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/decreto_0214_2014.htm)
- Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN. (s.f.). *Diapositivas: Impuesto sobre la Renta para la Equidad - CREE*. Recuperado el 13 de Mayo de 2014, de [http://www.dian.gov.co/colombiaCREE/documentos/CREE\\_CONFERENCIA\\_Presentacion\\_Final.pdf](http://www.dian.gov.co/colombiaCREE/documentos/CREE_CONFERENCIA_Presentacion_Final.pdf)
- Ley 1429 (2010). *Por la cual se expide la Ley de Formalización y Generación de Empleo*. Recuperado el 28 de Mayo de 2014 de [http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_1429\\_2010.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1429_2010.html)

- Ley 1607 (2012). *Por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones*. Recuperado el 05 de Mayo de 2014 de [http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_1607\\_2012.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1607_2012.html)
- El País. (06 de Febrero de 2014). *Más colombianos deberán declarar renta en el 2014*. Obtenido de El País.com.co: <http://www.elpais.com.co/elpais/economia/noticias/colombianos-deberan-declarar-renta-2014>
- Ministerio de Trabajo. (s.f.). *Abecé Ley de Primer Empleo. Obtenido de Min Trabajo Republica de Colombia*: <http://www.mintrabajo.gov.co/empleo/abece-ley-de-primer-empleo/a-aspectos-generales.html>
- Orjuela, G. (20 de 12 de 2013). *Elementos de la obligación tributaria*. Recuperado el 07 de 06 de 2014, de <http://www.gerencie.com/elementos-de-la-obligacion-tributaria.html>
- Quiñones Cruz Abogados. (20 de Noviembre de 2013). *Conocimiento en acción Eventos*. Recuperado el 08 de Junio de 2014, de II Encuentro Tributario: [http://www.asobancaria.com/portal/page/portal/Eventos/eventos/ENCUENTRO\\_TRIBUTARIO/Tab5/Lucy\\_Cruz.pdf](http://www.asobancaria.com/portal/page/portal/Eventos/eventos/ENCUENTRO_TRIBUTARIO/Tab5/Lucy_Cruz.pdf)

Para citar este artículo

Gómez, S., Rocha, M. & Torres, A. (2015). Análisis del impacto económico luego de la implementación del impuesto para la equidad - CREE en Mipymes. *Revista Colombiana de Contabilidad*, II (4), Pp. 39 - 71